

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL**

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel**

**ORDENANZA N° 265/MDSM**

San Miguel, 15 de mayo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS, el memorando N° 300-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, los informes N° 198, N° 230 y N° 298-2014-GAJ/MDSM emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 106-2014-GPP/MDSM y los memorandos N° 230 y N° 252-2014-GPP/MDSM cursados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los informes N° 240 y N° 271-2014-SGPR-GPP/MDSM y el memorando N° 180-2014-SGPR-GPP/MDSM emitidos por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y el memorando N° 697-2014-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Sugerencia de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la administración pública, define a este como el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, además establece en sendos artículos, que deberá ser modificado cuando éste sufra modificaciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos, adicionalmente que corresponde a los gobiernos locales la aprobación de dicho documento mediante una ordenanza municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la precitada ley, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, según el artículo 9° inciso 32) de la misma, es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar el cuadro de asignación de personal;

Que, mediante informes de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, señala que, de acuerdo al artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, Ley

de Descentralización Fiscal, durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la administración, regla de final de mandato que el presente proyecto cumple a cabalidad;

Que, mediante memorando de vistos, la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, informa que a través de la Ordenanza N° 199-MDSM que aprueba el CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se aprueban 251 (doscientos cincuenta y un) cargos para todas las unidades orgánicas, asimismo, que el proyecto presentado se ajusta con lo dispuesto en el ROF vigente de esta entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 233-MDSM, manteniéndose el número de plazas señalado, esto en cumplimiento del decreto legislativo ut supra, que proscribía la inclusión de cualquier gasto corriente adicional durante el año final de un mandato;

Estando a lo expuesto, contando con los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades concedidas por el inciso 32) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, CAP, de la Municipalidad Distrital de San Miguel que forma parte de la presente ordenanza con 251 (doscientos ochenta y cinco) cargos clasificados.

**Artículo 2°.-** El instrumento de gestión aprobado en el artículo precedente no dará lugar a gasto adicional alguno a la entidad.

**Artículo 3°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogada o sin efecto toda norma que se le oponga.

**Artículo 4°.-** El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento de gestión aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)) y en los portales de servicio al ciudadano y empresa (<http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>) y del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1087779-1

**Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de validación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito**

**ORDENANZA N° 266/MDSM**

San Miguel, 16 de mayo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 376-2014-GM/MDSM, cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 318-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 160-2014-GPP/MDSM emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 280-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización; y,



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE SAN BORJA**

VISTOS, el Informe N° 068-2014-MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 15 de mayo de 2014, el Informe N°42-2014-MSB-GM-GR de la Gerencia de Rentas, de fecha 20 de mayo de 2014, el Memorando N588-2014-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 28 de mayo de 2014 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 516-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de diciembre de 2013, sobre Beneficio de Regularización Tributaria a los contribuyentes del distrito, con un plazo de vigencia hasta el 28 de diciembre de 2013; plazo que ha sido prorrogado sucesivamente mediante Decreto de Alcaldía al amparo de la Tercera Disposición Final que otorga facultad al Alcalde para prorrogar dicho plazo;

Que, mediante Informe N° 068-2014-MSB-GR-URT, la Unidad de Recaudación Tributaria señala que se continúan realizando acciones operativas tendientes a la ampliación de la base tributaria, por lo que aparejado a ello es necesario ofrecer facilidades en la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias, haciéndolo extensivo el beneficio a otros deudores ya registrados en la base de datos predial de la Municipalidad de San Borja;

Que, la Gerencia de Rentas mediante documento de la referencia hace suyo el informe técnico precedente, por lo que estima procedente la prórroga propuesta;

Que, mediante Informe N°342-2014-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 516-MSB, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente; por lo que señala se emita el Decreto de Alcaldía que autorice la prórroga correspondiente ;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria del visto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2014, el plazo de vencimiento de la Ordenanza 516-MSB.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes en cuanto les corresponda.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
 Alcalde

1089998-1

**MUNICIPALIDAD DE  
 SAN MIGUEL**
**FE DE ERRATAS**
**ORDENANZA N° 265/MDSM**

Mediante Oficio N° 321-2014-SG/MDSM, recibido el 29 de mayo de 2014, la Municipalidad de San Miguel solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 265/MDSM, publicada en la edición del día 27 de mayo de 2014.

En el artículo 1° de la ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel

**DICE:**

251 (doscientos ochenta y cinco) cargos clasificados.

**DEBE DECIR:**

251 (doscientos cincuenta y uno) cargos clasificados.

1089909-1

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUARACHIRI**
**Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar  
 Coactivo de la Municipalidad Provincial  
 de Huarochirí**
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
 N° 350-2014-ALC/MPH-M**

Matucana, 29 de mayo del 2014.

LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE HUARACHIRI - MATUCANA

VISTO: El Memorandum N° 955-2014-GM-MPH-M de fecha 28/05/2014 de la Gerencia Municipal, Informe N° 0141-2014-GAF/MPH-M del Comité de Evaluación de Concurso para contratación en la modalidad de Contrato CAS, para el cargo de Ejecutor Coactivo; remitidos a los efectos de materializar la Resolución de Alcaldía a efecto de la designación para el cargo de Ejecutor Coactivo al Dr. JULIO EDUARDO HIDALGO AGURTO, quien resultará ganador del referido Concurso Público de Méritos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, el numeral 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el alcalde tiene la facultad legal de designar a los funcionarios y;

Que, conforme a lo requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas, ante la sobrecarga procesal existente en la Oficina de Ejecutoría Coactiva existiendo más de 10,000 expedientes coactivos en trámite, se